



Libertad y Orden
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2022-00139-00
PROCESO: PERTENENCIA (PREDIO RURAL)
DEMANDANTE: MARÍA GLADYS VANEGAS
DEMANDADO: FÉLIX GÓMEZ BOHÓRQUEZ
ASUNTO: AUTO INADMISORIO

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1. INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.1. ALLEGAR con la demanda a manera de anexo el poder **especial** en debida forma, el aportado no fue presentado personalmente por la poderdante ante juez o notario, tal y como lo exige el art. 74 del CGP.

1.2. ACLARAR el área real del predio de mayor extensión, pues mientras el folio de matrícula inmobiliaria se refiere a 30 Hectáreas 800 M2 en las pretensiones y hechos de la demanda lo denuncian de 11 Hectáreas 9.919 M2. Para mayor claridad se debe indicar que personas actualmente ocupan la totalidad de la finca "El Milagro" diciendo en lo posible el área que corresponde a cada predio, incluyendo la del señor QUIMBAYA RODRIGUEZ JUAN que es de 8 hectáreas según los anexos de la demanda y la del señor FERNANDO JOSE MARIA BEJARANO CABEZAS.

2. INTEGRAR la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma.

NOTIFÍQUESE


SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

No. 0101 ESTADO 74 SEP 2022
ENADO HOY
PARA NOTIFICAR LA INTERIOR PROVIDENCIA
AL AGENTES
SECRETARIO